



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personería Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (Oeste)

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin

www.fspatin

Resolución N° 12/2026

VISTO: El "PROYECTO DE TECNIFICACIÓN: SELECCIONES DE HOCKEY SOBRE PATINES" presentado ante este Consejo Directivo, el cual propone un plan integral de formación, desarrollo de alto rendimiento y seguimiento de talentos deportivos en el ámbito provincial

CONSIDERANDO: Que es facultad y deber de esta Federación Sanjuanina de Patín propiciar, coordinar y ejecutar políticas deportivas que tiendan a elevar el nivel competitivo de las selecciones provinciales de San Juan y a optimizar la detección del talento en toda la provincia.

Que el proyecto presentado establece un marco estratégico de excelencia con una proyección inicial de cuatro (4) años, permitiendo una planificación seria, sustentable y progresiva para el hockey sobre patines local.

Que la estructura de conducción técnica propuesta se encuentra bajo la Dirección Técnica Deportiva (Head Coach) del prestigioso profesional José Luis Páez, garantizando la idoneidad en la conducción general y la visión técnica del programa.

Que se incorpora de manera innovadora un Área de Optimización del Rendimiento mediante el acompañamiento metodológico de NEUROSPORT, a cargo de Daniel Maratta, enfocado en la mejora de la toma de decisiones y el rendimiento cognitivo aplicado al juego.

Que esta Federación comparte plenamente la visión del proyecto respecto a la Formación Integral de los jóvenes deportistas, entendiendo que el alto rendimiento es inseparable del desarrollo académico y personal, por lo que se respaldan de manera categórica las exigencias de escolaridad obligatoria y el fomento del estudio.

Que el programa plantea una dinámica de trabajo articulada mediante microciclos que iniciará con la categoría 2011 y sucesivas, proyectándose progresivamente hacia la categoría U19 y Selecciones Mayores, promoviendo asimismo una sinergia y compatibilidad de criterios.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en líneas generales el "PROYECTO DE TECNIFICACIÓN: SELECCIONES DE HOCKEY SOBRE PATINES", el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único, constituyendo la propuesta marco de desarrollo deportivo de esta institución para los próximos cuatro (4) años.

ARTÍCULO 2°: RATIFICAR la Estructura de Conducción del programa, la cual estará bajo la Dirección Institucional de la Federación Sanjuanina de Patín, designando formalmente al Sr. José Luis Páez como Director Técnico Deportivo (Head Coach), y habilitando la conformación del Staff de Tecnificadores y el Cuerpo Técnico correspondiente.



FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

Fundada el 22 de Abril de 1942 - Personeria Juridica N° 295/G

Maipú 40 (Oeste)

CP. 5400, San Juan Argentina



@federacionpatin



Federacion Sanjuanina de Patin

www.fspatin

ARTÍCULO 3°: **AVALAR** la incorporación de NEUROSPORT, bajo la coordinación de Daniel Maratta, para el desarrollo del Área de Optimización del Rendimiento, orientada a la neurociencia aplicada al deporte y la velocidad en la toma de decisiones (VTD).

ARTÍCULO 4°: **ESTABLECER** con carácter de cumplimiento obligatorio para la permanencia de los jugadores y jugadoras en las instancias de pre-selección y selecciones definitivas, la regularidad y finalización de sus estudios secundarios, encomendando a la Dirección Institucional la gestión de convenios que faciliten la proyección hacia estudios superiores

ARTÍCULO 5°: **INICIAR** la ejecución operativa del programa con la categoría 2011 y sucesivas (menores), instruyendo al Cuerpo Técnico a coordinar de manera gradual con los clubes afiliados la compatibilidad de cargas de trabajo y los criterios de entrenamiento.

ARTÍCULO 6°: **AUTORIZAR** a la Mesa Directiva de la Federación a realizar las adecuaciones metodológicas, suscribir los convenios institucionales específicos necesarios y definir las frecuencias finales de trabajo para la implementación flexible y progresiva del programa.

ARTÍCULO 7°: **COMUNICACIÓN**. Comunicar lo dispuesto por los medios establecidos en el Art. 119 del Estatuto de la FSP.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese

SAN JUAN, JUNIO 2026